



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

17 ENE 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado en Boletín
Municipal
Edición N° 023/19

DECRETO: Nº 023

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.188 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el 05/12/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 12/12/18 mediante Expte. N° 17.302-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se derogan los Artículos N° 145 al 153 de la Ordenanza N° 1.254, referidos al estacionamiento Pago y su Responsabilidad; se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza; se modifican los incisos "a" y "c" del Artículo N° 41 y se agrega el inciso "d" en dicho Artículo y en el Artículo N° 103 de dicha Ordenanza N° 1254/02 se agrega el siguiente párrafo: "*Será facultad y responsabilidad exclusiva de la autoridad de Tránsito, la demarcación y supervisión permanente de los espacios con prohibición de estacionamiento, como así también la detección de demarcaciones irregulares realizadas por los frentistas, y su correspondiente sanción y restablecimiento*"; todo ello conforme se detalla en el citado Proyecto de Ordenanza N° 2.188 que nos ocupa;

Que con fecha 27/12/18 la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 06 dictamina que: "*En esta instancia, compartiendo los fundamentos vertidos en los considerados de la norma sub examen, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la promulgación de la Ordenanza 2.188 encuadrando la misma en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529...*";

Que la Sra. Sub-Directora de Despacho a fs. 07 expresa: "...Hago notar que el presente Expte. ingresó a esta Dirección de Despacho con el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa ya convertido en Ordenanza, al haberse configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 -1er. Párrafo de la Ley N° 5529 (Texto consolidado), que establece: "*Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...*";

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNIIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.188, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05/12/18, al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. LISANDRO E. ARGIRÓ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



HECTOR O. AGUIRRE
PRESIDENTE DEL HCD
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA